

NORMAS TRANSPORTE

1. No se permite la utilización del transporte a aquellos equipos o participantes individuales que no puedan acreditar su inscripción en el Programa Somos Deporte 3-18.
2. Los equipos o participantes individuales tienen la obligación de ir acompañados por entrenadores/as y/o delegados/as.
3. En la expedición podrán ir como **máximo el número de personas marcadas en la normativa** de cada modalidad deportiva en el caso de los **deportes colectivos** y un **máximo de 1 delegado/a o entrenador/a por cada 10 niños/as** en deportes **individuales**.
4. Los autobuses **no podrán ser utilizados por acompañantes** que no sean delegados/as o entrenadores/as y siempre teniendo en cuenta lo establecido en el punto anterior.
5. Se solicitará el servicio de transporte como **máximo con diez días de antelación** a la realización de la jornada o prueba deportiva.
6. Los Servicios de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y de la Diputación de Toledo, serán los encargados de contratar los vehículos para el desplazamiento de los equipos, realizándose, en su caso, las correspondientes rutas para recogida de los mismos.
7. Únicamente estarán autorizados para modificar el recorrido y horario establecido el **personal del Servicio de Deportes de la Diputación de Toledo y de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo**.
8. La utilización del transporte implica **realizar tanto el recorrido de ida como el de regreso** en los autobuses asignados. Si todos los componentes de los equipos y los participantes individuales, que hayan solicitado el servicio de transporte, no se presentan a dichos recorridos, podrán ser sancionados en los siguientes términos:
 - La primera vez que se incumpla lo marcado en este apartado, el equipo/participante será sancionado **sin servicio en la siguiente jornada o prueba deportiva**.
 - Si esta **situación se repitiera por segunda vez**, el equipo/participante no dispondrá del **servicio en el resto de las fases, incluida la actual, del CRDEE 2025-26**.

9. El tiempo máximo autorizado de espera en las paradas establecidas será de cinco minutos (5') y transcurrido dicho tiempo, el autobús seguirá su recorrido.
10. El personal de los Servicios de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y de la Diputación de Toledo podrá realizar en cualquier momento inspecciones para velar por el correcto cumplimiento de las normas establecidas para el servicio de transporte.
11. Las empresas contratadas para realizar las rutas de transporte, informarán a los Servicios de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y de la Diputación de Toledo de las incidencias que se produzcan en los servicios realizados.
12. De los actos vandálicos que se produzcan en el autobús y que generen daños materiales, serán responsables los participantes infractores, asumiendo los gastos derivados de su reparación. La realización de actuaciones de esa naturaleza llevará consigo la intervención del Comité de Disciplina Escolar en relación con los participantes y con el club de referencia.
13. Las rutas de autobuses de los deportes colectivos se podrán consultar en la página web de Diputación (www.diputoledo.es) y de los individuales serán informadas a principios de semana por el Servicio de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo